



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2018- 00406-00

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 2018 - 00406
PROCESO: EXPROPIACION

En atención a los memoriales que anteceden, el despacho resuelve,

1. Bajo los apremios del numeral 1º. del artículo 317 del C.G.P., se le **REQUIERE** a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia agote las diligencias de notificación al extremo pasivo; toda vez que al plenario no obra constancia de haberse realizado las notificaciones de que trata el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, a los demandados en las direcciones aportadas con la demanda.
2. Nuevamente se le indica al Curador Ad Litem, que una vez se dé cumplimiento al numeral anterior se continuara con el trámite procesal correspondiente, de conformidad a lo ordenado en el numeral 2 del auto datado 1 de julio de 2021 (folio 113).
3. Toda vez que se acredite por la parte actora el pago del avalúo indicado en la demanda, se ordena por secretaria actualizar el despacho comisorio para la entrega del bien inmueble objeto de expropiación. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
085 12-7 SET. 2022
N° _____ De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO